



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 6

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 28 DE FEBRERO DE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciséis horas con diez minutos, del día 28 de febrero de dos mil veintitrés, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes, integrante de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes. Por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique quórum legal, por favor”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Por instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia”.

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(avisó inasistencia)
José Antonio Chávez Contreras	(avisó inasistencia)
Águeda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(avisó inasistencia)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Presidente Municipal, tenemos quórum".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las dieciséis horas con trece minutos, declaro que hay quórum legal para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declara legalmente instalada esta sesión ordinaria."

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Antes que otra cosa me gustaría por este medio, felicitar a nuestra compañera Rosa Isela Montes por su cumpleaños este pasado domingo. Muchas felicidades".

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Alcalde, si me lo permite antes de pasar a la aprobación del orden del día hago de su conocimiento que, en la Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, se recibió oficio remitido por el Regidor Marcelo González Jiménez mediante el cual solicita el retiro de su propuesta enlistada en el punto ocho del orden del día".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Punto ocho del orden del día. Muy bien, igualmente yo quisiera también someter a consideración el suprimir el punto número seis, el apartado seis. En el punto número seis del orden del día, el primer inciso sobre la Autorización de contratación de personal para la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, bajarlo del orden del día por el día de hoy; además de suprimir el número ocho, el último del número ocho de parte del Regidor Marcelo, ¿sí?, gracias. Se somete a su consideración, ¿quiénes estén a favor de suprimir estos primeros dos puntos del orden del día?”.

Se escucha al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA decir: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Se modifica el orden del día, me permito solicitarle al Secretario del Ayuntamiento, ahora, leer el orden del día ya con las modificaciones que han sido aprobadas, por favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2023.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre 2022 del Fideicomiso “Distrito TEC”.
6. **Puntos de Acuerdos:**
 - Punto de Acuerdo referente a la aprobación de donación a favor de la: Entidad de Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
 - Punto de Acuerdo relativo a la adhesión a la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7. Informe de Comisiones:

● **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria**

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey promovida por la Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León promovida por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Jorge Adrián Ayala Cantú y Luis Ixtoc Hinojosa Gándara.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias promovida por las Regidoras Águeda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruiz.

● **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana**

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León promovida por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú.

● **Comisión de Promoción Económica y Turismo**

- Dictamen respecto a la Convocatoria Pública para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2023, promovida por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández.

● **Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

- Dictamen respecto a las Galardonadas para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, promovida por la Regidora Águeda Ale Valdés.

8. Presentación de Iniciativas y Propuestas de Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico.

- Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León presentada por la Regidora Tania Elizabeth Partida

4



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú en fecha 22 de febrero de 2023.

- Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León presentada por la Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez en fecha 20 de febrero de 2023.
- Propuesta para la realización de la Segunda Edición del Parlamento Juvenil de Regidores presentada por las Regidoras Ruth Carolina Cavazos Nieto, Anabel Molina García, Carmen Cristina Salinas Ruiz, Alejandra Machorro Fuentes y el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú en fecha 22 de febrero de 2023.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y Compañeros. Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias”. (Con 28 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue en el uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, la Secretaría del Ayuntamiento les remitió vía electrónica el Acta número 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2023. Lo anterior para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del Acta número 5. De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén, a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias”. (Con 28 votos a favor).

.....

.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, el Secretario del Ayuntamiento remitió vía electrónica junto a la convocatoria a la presente reunión, el cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta que corresponde.

Enseguida se transcriben en forma íntegra el **CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023.**

1. Se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el Cuarto Informe Trimestral de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual, Programas Presupuestarios e Informes de Actividades de la Contraloría Municipal de Monterrey.

De lo anterior, se dio conocimiento a la Contraloría Municipal.

2. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 27, de fecha 24 de febrero de 2023, los siguientes acuerdos:

- La integración del Comité de Nomenclatura del Municipio de Monterrey.

La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, notificó a los integrantes del Comité de Nomenclatura de su designación.

- Los acuerdos y Aviso del inicio del proceso de planeación y formulación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040, además, en uno de los periódicos de la localidad.
- La Convocatoria para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, edición 2023.

3. Adicionalmente, los acuerdos respecto de la Convocatoria para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, edición 2023, se le comunicaron a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, con atención a la Dirección de Educación, a la Secretaría Ejecutiva, con atención a la Dirección de Comunicación Social, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su trámite correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

4. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana la Iniciativa para la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. Se turnó a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria la Iniciativa de Reforma por Adición y Modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
6. En fecha 22 de febrero de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento recibió, respectivamente, la Iniciativa de la Reforma por Adición al Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León presentada por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú”.

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Como siguiente punto del orden del día les comunico que la Secretaría del Ayuntamiento recibió del Director General del Fideicomiso “Distrito TEC”, el Informe del Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre 2022, el Fideicomiso BP1718, “Distrito TEC”; mismo que les fue enviado de forma digital, y está a su disposición en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento”.

(Al final del Acta se anexa el Informe del Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre 2022, el Fideicomiso BP1718, “Distrito TEC”)

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pasando al punto sexto del orden del día relativo al Punto de acuerdo referente a la Aprobación de Donación a favor de la Entidad de Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, solicito al Secretario pueda dar lectura a los acuerdos de este punto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En México, el promedio de horas a la semana dedicadas por las mujeres al trabajo doméstico y al cuidado de otras personas es de 50.2, mientras que el de los hombres es 19.4 (ENUT 2019). La tasa de participación económica de las mujeres en México es una de las más bajas en América Latina; 43.65%, comparada con 75.75% de los hombres. En Nuevo León, es de 45.14% comparada con el 75.87% de los hombres. En Monterrey, en 2021, la tasa de participación económica de las mujeres fue de 38.8%.

II. La pobreza de tiempo que enfrentan las mujeres por dedicarse a los cuidados es una de las desigualdades más invisibilizadas (Falú, 2018 y ONU Hábitat, 2013). La falta de tiempo se hace más grave cuanto más extendidas, segregadas y fragmentadas son las ciudades, lo que también tiene implicaciones para su bienestar físico y emocional. La forma urbana, la infraestructura y los servicios de cuidados disponibles, la movilidad y la proximidad para procurar los cuidados (Sánchez de Madariaga, 2009) les permite a las mujeres disponer de más o de menos tiempo para sí mismas y sus necesidades de desarrollo personal, profesional y de esparcimiento.

III. Asimismo, existe una relación entre la distribución desigual de los cuidados y la violencia contra las mujeres y las niñas. En primer lugar, porque enfrentan condiciones de vulnerabilidad y de riesgo a situaciones de violencia cuando, por el trabajo de cuidados que recae en ellas, no les permite acceder a oportunidades educativas y laborales, su autonomía económica es limitada o no existente y esto les impide salir del *continuum* de la violencia. Segundo, las personas cuidadoras pueden ejercer violencia contra las personas que requieren cuidados, algunas veces por falta de capacitación, así como también son víctimas de violencia debido



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a las condiciones laborales precarias y los maltratos y el acoso que reciben por parte de quienes les contratan y la(s) persona(s) a la(s) que cuidan. Tercero, el acoso sexual y otras formas de violencia en los espacios públicos dificulta el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de cuidados existentes y al disfrute de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

IV. Los cuidados como un derecho, al ser una necesidad de todas las personas en algún momento de su vida, se considera como el cuarto pilar de la protección social junto con la salud, la educación y la seguridad social. Por ello, es prioritario establecer políticas públicas que garanticen el derecho al cuidado y que, a su vez, promuevan la autonomía económica de las mujeres y una vida libre de violencia.

V. Ante este escenario, es necesario sumar esfuerzos y trabajar con base en evidencia para transformar la aproximación social sobre los cuidados y garantizar la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, las comunidades, los hogares, y entre mujeres y hombres, en el ejercicio del derecho al cuidado. La colaboración entre ONU Mujeres y el Municipio de Monterrey es estratégica para impulsar un sistema municipal de cuidados basado en la corresponsabilidad y en los mejores estándares internacionales.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo y 166, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que con fundamento en los artículos 130, fracción XII y 152, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey corresponde a la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la discriminación hacia la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, y a la persona titular de la Dirección de Asuntos Institucionales e Internacionales buscará fomentar e implementar vínculos entre el Municipio y organismos nacionales e internacionales, buscando captar recursos y obtener asistencia técnica para proyectos municipales.

SEXTO. De acuerdo al artículo número III del Acuerdo entre Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres “ONU Mujeres México” y el Municipio de Monterrey, se está solicitando una donación de la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto denominado “Bases para el establecimiento de un sistema municipal de cuidados” en el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo impulsar la igualdad de género, el empoderamiento económico de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el Municipio de Monterrey, mediante el establecimiento de las bases de un sistema municipal de cuidados integral que garanticen a las personas cuidadoras y a las personas que requieren cuidados el derecho a cuidarse y ser cuidadas en condiciones de igualdad y calidad.

SÉPTIMO. El proyecto contribuye a los objetivos y prioridades del Municipio de Monterrey establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y a los ejes rectores Ciudad en Paz y Ciudad Humana, en particular:

- Objetivo 2.3 Mejor comunidad, mayor seguridad; Estrategia 2.3.3 Priorizar la prevención y atención a violencia contra las mujeres.
- Objetivo 3.1 Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Objetivo 4.1 Atención integral a la primaria infancia.
- Objetivo 4.2 Promoción de la salud y comunidades saludables.
- Objetivo 4.4 Atención integral contra la pobreza y grupos vulnerables.
- Objetivo 4.5 Dignificación de los servicios del sistema DIF.
- Objetivo 4.6 Atención social desde y con la comunidad.
- Objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural.
- Objetivo 4.8 Promoción e impulso al deporte y la recreación.
- Objetivo 4.10 Calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Objetivo 4.11 Igualdad sustantiva y perspectiva de género para el desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Ayuntamiento, para suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de la: Entidad de Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres “ONU Mujeres México”, por la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de dar cumplimiento al objetivo del proyecto denominado “Bases para el establecimiento de un sistema municipal de cuidados en el Municipio de Monterrey”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, para la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** y para las labores de vigilancia de la correcta aplicación y destino de los recursos que formarán parte de la suscripción del Contrato en mención.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2023 / ATENTAMENTE /



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León / (RÚBRICA)”.

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante, Regidora Águeda”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “Bueno, únicamente para comentar que la Alianza entre ONU Mujeres, con esta celebración se van a asentar las bases para un Sistema Municipal de Cuidados. Los cuidados tienen un enorme valor social y económico ya que permiten regenerar el bienestar físico y emocional de las personas. No obstante, además de que su valor no es reconocido, la distribución desigual de la carga del trabajo de cuidados recae principalmente en las mujeres de manera no remunerada, lo que afecta al ejercicio de sus derechos humanos, incrementa su exposición a situaciones de violencia y reproduce desigualdades de género. En primer lugar, porque enfrentan condiciones de vulnerabilidad y de riesgo a situaciones de violencia cuando por el trabajo de cuidados que recae en ellas, no les permite acceder a oportunidades educativas y laborales, su autonomía económica es limitada o no existente, y esto les impide salir de la continua violencia. Segundo, las personas cuidadoras pueden ejercer violencia contra las personas que requieren cuidados; alguna vez por falta de capacitación, así como también son víctimas de violencia debido a las condiciones laborales precarias y los maltratos y acoso que reciben por parte de quienes contratan personas. En Monterrey no existe un modelo como tal, incluso vamos a ser de los primeros municipios en México con un sistema de cuidado tan integral, y es por eso de la importancia del acompañamiento técnico de un Organismo Internacional como ONU Mujeres, entonces esto va a beneficiar mucho, ahora sí, que a las mujeres y a todos los cuidadores del Municipio, y bueno, qué mejor que celebrar este Convenio con esta Institución que ha apoyado a otros países a generar este sistema, entonces bueno enhorabuena espero que a todos les guste el proyecto, y bueno, es un proyecto que va a durar dieciocho meses con resultados tangibles. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias Regidora. Adelante, Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Con su permiso, señor Alcalde. He de ser honesta, en un principio cuando leí la donación, soy bastante coda, y dije, doce millones ¡qué bárbaros!, es mucho dinero, y por ende obviamente me puse a leer toda la información que es para este proyecto. Primero que nada, felicitarlos, creo que el poder establecer un Sistema Municipal de Cuidados en el Municipio de Monterrey, es algo que creo yo que a nivel nacional llamará la atención, porque es una gran deuda que tenemos para aquellas personas que nos cuidan. Si bien es cierto, el tema del cuidado se ve como un derecho y todos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en algún momento vamos a necesitar que alguien más nos cuide. Yo creo que desde nuestros primeros años de vida contamos con una mamá, posteriormente crecemos, una enfermedad, una discapacidad o tantas cuestiones inherentes a situaciones que son ajenas, inclusive a nuestras propias decisiones, pues, creo que va a ser de gran ayuda para la ciudad el que este proyecto, porque sé que es un proyecto inicial que vamos a empezar como primera etapa en el Distrito San Bernabé, que es un Distrito que realmente lo que es San Bernabé, primer sector pues obviamente es un área vulnerable, el saber que Monterrey tendrá distritos de cuidado que van a ser espacios geográficos donde habrá servicios para atender; no nada más a las personas que tienen la necesidad de ser cuidados, sino a los cuidadores, porque a final de cuentas cuándo hablamos de cuidados asociamos automáticamente eso a un tema de mujeres, ¿por qué?, porque te cuida la mamá, te cuida tu hermana, te cuida tu abuelita; etcétera, y sin embargo la carga emocional de trabajo es realmente muy fuerte, entonces creo es un gran apoyo el que podamos ofrecer como Municipio ese beneficio para aquellas mujeres y aquellas personas porque al final del día parte de este proyecto también es crear una corresponsabilidad, entre gobiernos, Iniciativa Privada y todas y cada una, hombres y mujeres que pueda ser un tema generalizado, es decir, que no recaiga solamente en las mujeres. Así que por mi parte muchas felicidades, espero con ansia que se inicie este proyecto, y pues espero que la gente sepa que próximamente Monterrey los va a cuidar. Es cuanto, gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora. Adelante, Regidora Anabel Molina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Con su permiso. Bueno, simplemente para no ser repetitiva, además de felicitarles por este esfuerzo. Creo que es un muy buen primer paso para también empezar a ver de manera económica, en términos numéricos cuánto le cuesta a las familias el cuidado de sus seres queridos, porque muchas veces nosotros no lo pensamos en cuanto una persona, el valor de su tiempo, el valor de sus esfuerzos, de lo que tiene que dejar de hacer por cuidar a otro de sus familiares, de sus seres cercanos pues eso todo vale y todo se puede monetizar en dinero, y a veces ni siquiera lo logramos ver porque está tan normalizado sobre todo que las mujeres cuiden a sus familiares que pensamos que es algo inherente a la vida, ¿no?, o sea, primero cuidamos a las infancias, después cuidamos a nuestros padres cuando ya son mayores, si es que tenemos esa oportunidad, que también es una bendición, pero todo eso también es dinero y es monetizarle y tiene que ser valorizado en dinero, en cuestiones de que las mujeres invierten su tiempo, invierten sus vidas en cuidarnos y también algunas otras personas no solo las mujeres, pero bueno, entonces yo creo que éste es un muy buen primer paso para ver el Sistema de Cuidados como lo que es, un sistema en donde tenemos que apoyar a las personas que necesitan depender de otras a que puedan tener esos cuidados, y también del otro lado a las personas que tienen que cuidar de sus seres queridos, de sus familiares, pues, también de un trabajo que es monetizado y que es



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

muy valioso para esta ciudad y para todas las ciudades. Simplemente me gustaría comentar eso, y agradecerles a todos, también su voto a favor de este Punto de Acuerdo”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidora. La verdad es que la supervivencia misma de nuestra especie depende de los cuidados, los primeros años de nuestras vidas estamos completamente, somos completamente dependientes de alguien que nos cuide, y como bien lo dijo la Regidora Tania, en algún momento de nuestras vidas necesitaremos nuevamente que alguien nos cuide. Tuve la oportunidad de estar en Bogotá, Colombia el año pasado a invitación de SIDEU y de la Alcaldesa Claudia López, y pude de primera mano ver en funcionamiento su Sistema Municipal de Cuidados de toda la Alcaldía, de mayor, de Bogotá que durante muchos años ha sido literalmente un parteaguas en la vida de muchísimas personas, de muchísima gente que necesitaba espacios de cuidado de calidad porque tienen una condición desde la niñez hasta algún tipo de predicamento de salud, pero en especial como bien lo dijo, la Regidora Anabel, esa necesidad de cuidar a quienes nos cuidan muy bien enfatizada en las aulas en donde estaban viendo el Modelo Atómico de Niels Bohr, o en una escuela de oficios en donde estaban aprendiendo múltiples esquemas de cocina con habilidades también económicas para poder comercializar lo que estaban preparando, talleres de bicicleta especialmente aprovechados por mujeres para poder adquirir la bicicleta cómo un medio de desplazamiento y con esto elevar así su productividad, lavanderías públicas para que en lugar de pasar horas lavando a mano pudieses tener un espacio seguro en dónde poder hacer tu lavandería, incluso hasta una escuela para hombres y poder redefinir esas nuevas masculinidades en aquellas comunidades en donde queremos esa integración de muchísimas personas al círculo virtuoso del desarrollo humano y por ende del desarrollo social, y por ende del desarrollo económico, y por ende del desarrollo nacional, entonces realmente es ir al núcleo de aquellas comunidades en donde basándonos en este estudio y acompañamiento técnico de dieciocho meses podemos mapear por completo cuáles son las necesidades en cada uno de los polígonos de nuestra ciudad, y empezando con este piloto, poder entonces concentrar aquellas necesidades o aquellas ofertas de servicios o productos, no solamente del Municipio de Monterrey, por cierto, porque con esto estamos armándolo también en el track colaborativo que estamos importando, gracias al programa al que fuimos invitados por parte de la Iniciativa de Harvard Plumber para poder crear este Sistema Municipal de Cuidados, pero es un sistema interinstitucional en donde participan múltiples instituciones, y no nada más del Municipio de Monterrey, también hemos involucrado al Gobierno del Estado, hemos involucrado a la Iniciativa Privada, hemos involucrado a la Sociedad Civil para tener realmente un modelo mucho muy holístico que pueda darle ese servicio a la gente. Muchas gracias, también, por el apoyo compañeras y compañeros para hacer esto que vi y que dije, la ciudad de Monterrey merece y tiene todos los recursos, y toda la capacidad y todo el merecimiento de tener este sistema y hacerlo propio con el mejor acompañamiento técnico de todo el mundo, entonces, gracias por acompañarnos y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

acompañarme a ser este proceso realidad. ¿Algún otro comentario respecto a este punto? Muy bien, no habiendo más comentarios se someten a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén, a favor?”.

Se escucha al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA decir: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchísimas gracias, en verdad, muchas gracias”. **(Con 28 votos a favor).**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación se hará la presentación del segundo Punto de acuerdo referente a la adhesión a la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM). Por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento me auxilie en la lectura de los acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acudo a presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo ante este Órgano Colegiado, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

- I. De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación está reconocido por el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, suponiendo el derecho de las personas a interactuar y organizarse entre ellas para expresar, promover, buscar y defender de forma colectiva intereses comunes.
- II. A principios del año 2022, se creó la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM), buscando impulsar una agenda con visión municipalista para fortalecer a los gobiernos locales con una visión solidaria, incluyente y legítima



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- entre municipios. El fin, es privilegiar el bien común y el desarrollo de las ciudades capitales que conforman la ACCM y de todo México.
- III. Los 23 presidentes municipales que la conformamos tenemos claro que el objetivo es compartir experiencias de gobierno, sin que interfieran las ideologías partidistas. Entre las ciudades capitales adheridas, se encuentran Monterrey, Durango, Saltillo, Mérida, Querétaro, Guadalajara y Morelia, entre muchas más.
 - IV. Hasta ahora, Monterrey ha formado parte de los encuentros de la ACCM desde sus inicios, incluso siendo ciudad huésped en su Tercera Sesión, con los temas de Ciudades Capitales Sostenibles y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales al frente y al centro.
 - V. En dichos encuentros, se ha encontrado que las ciudades capitales de México se enfrentan a los mismos retos, entre ellos la falta de infraestructura y servicios que requiere la población, la falta de recursos para atender estas apremiantes necesidades. Por ello, es que se ha logrado gestionar ante la federación el bajar recursos para distintos temas, como el fortalecimiento de las policías municipales, entre otras.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

SEGUNDO. Que el mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, siempre y cuando no se profieran injurias contra ésta para intimidarla y obligarla a resolver en el sentido que se desee.

TERCERO. Que el Artículo 115, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la adhesión formal de la Administración Pública Municipal de Monterrey a la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar las gestiones necesarias para la cobertura de la cuota anual correspondiente.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos aquí presentados, si alguien desea hacer algún comentario al respecto. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ comentó: “Yo, gracias, buenas tardes. Este documento no nos lo circularon, entonces, ahorita que estoy escuchando los acuerdos, en el segundo veo que implica recursos y no se menciona en el acuerdo, me imagino que están en los antecedentes, no sé si nos pudieran socializar la información, porque este documento no lo tuvimos, nos lo comentaron ayer así de forma general, pero si pudieran nada más darnos el dato ese para...”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Claro. La Asociación de Ciudades Capitales como ustedes saben fue un organismo que recientemente se creó con las y los alcaldes que entramos o coincidimos desde el 2021 a la fecha. Es un organismo que nos ha permitido intercambiar muy buenas experiencias de gobierno entre distintas ciudades y que nos ha permitido también formar un bloque completamente técnico y con intereses comunes que compartimos todas las ciudades capitales para poder incluso ir a solicitar apoyo ante la federación o marcar posturas sobre distintas acciones, ya sea de gobierno o incluso hasta acciones legales en torno a temas coyunturales de ciudad. En cuanto a la cuota anual varía de ciudad en ciudad, pues es una fórmula funcional con base en la población de cada una de las ciudades, aunque realmente es un gasto muy simbólico que cubre solamente los honorarios de las personas que nos apoyan a todos los alcaldes de toda la Asociación en la realización de estos congresos y de estos eventos, hasta ahora las ciudades hemos sido anfitrionas de este ejercicio, la idea es que la Asociación también tome esa autonomía y las ciudades dejemos de cargar con ese costo, ¿alguna otra pregunta o comentario respecto a este punto en el orden del día? Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....

.....

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida pasamos al punto de **Informe de Comisiones** donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Con su venia, señor Presidente. A los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2023, la Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto la incorporación de una nueva atribución a la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de Monterrey para aprobar o negar la difusión de material publicitario sobre campañas de rehabilitación contra adicciones en el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las y los Regidores y Síndicos.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	PROPUESTA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN
<p><i>CAPÍTULO XII SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA</i></p> <p>ARTÍCULO 126. <i>Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I.-XIX. ...</i></p> <p><i>XX. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género; y</i></p> <p><i>XXI. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p><i>CAPÍTULO XII SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA</i></p> <p>ARTÍCULO 126. <i>Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I.-XIX. ...</i></p> <p><i>XX. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género;</i></p> <p>XXI. Aprobar o negar la difusión de material publicitario en bienes de dominio público o privado de Municipio, de campañas de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p><i>rehabilitación contra adicciones, coordinadas por centros privados o particulares; y</i></p> <p><i>XXII. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>
--	---

“DECRETO

Se reforma por **modificación** las fracciones XX y XXI del artículo 126, y por **adición** de la fracción XXII del mismo artículo 126, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 126. *Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:*

I.-XIX. ...

XX. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género;

XXI. Aprobar o negar la difusión de material publicitario en bienes de dominio público o privado de Municipio, de campañas de rehabilitación contra adicciones, coordinadas por centros privados o particulares; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** La incorporación de una nueva atribución a la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de Monterrey para aprobar o negar la difusión de material publicitario sobre campañas de rehabilitación contra adicciones en el Municipio de Monterrey, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Reforma por Modificación y Adición al **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¡quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**". (Con 28 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto. Nuevamente tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Con su venia, señor Presidente Municipal. A los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que, en fecha 12 de diciembre del 2022, las y los Regidores Jorge Adrián Ayala Cantú, Tania Elizabeth Partida Hernández y Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA,**

27

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de febrero de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, con el objetivo de combatir los actos de discriminación.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 16, fracción VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios para garantizar a toda persona el derecho a la no discriminación implementarán todas las acciones que permitan que las personas que habitan o transitan en el Estado logren la igualdad real de oportunidades y de trato.

SEXTO. Que el artículo 26, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde la atribución de dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de Espectáculos Públicos.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 37. Son prohibiciones para dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas	ARTÍCULO 37. Son prohibiciones para dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:</p> <p>I.-XXII. ...</p> <p>XXIII. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.</p>	<p>licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:</p> <p>I.-XXII. ...</p> <p>XXIII. Restringir el acceso a mayores de edad, a los establecimientos con giros de cabaret, centro nocturno, cantinas y cervecerías, así como a las personas en general en restaurantes, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición; y</p> <p>XXIV. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Las sanciones aplicables serán las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 40. Las sanciones aplicables serán las siguientes:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I.-XLVII. ...</p> <p>XLVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 38, multa de 20 a 100 cuotas;</p> <p>XLIX. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, multa de 50 a 200 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas;</p> <p>L. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo y cometer cualquier infracción administrativa, una multa de 100 a 300 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas;</p> <p>LI. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo en forma reincidente, procederá multa de 200 a 600 cuotas, tratamiento, cancelación de la licencia para conducir e inhabilitación para obtenerla hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas;</p> <p>LII. Por no acreditar haber acudido al menos al 90 % de las sesiones de tratamiento decretadas,</p>	<p>I.-XLVII. ...</p> <p>XLVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXII del artículo 37, multa de 500 a 1,000 cuotas y clausura temporal del establecimiento;</p> <p>XLIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 38, multa de 20 a 100 cuotas;</p> <p>L. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, multa de 50 a 200 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas;</p> <p>LI. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo y cometer cualquier infracción administrativa, una multa de 100 a 300 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>multa de 100 a 200 cuotas y suspensión de la licencia para conducir por 18 meses;</p> <p>En todos los casos de infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir por 18 meses.</p> <p>Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses y el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso y tendrán a su cargo, en su caso, las responsabilidades patrimoniales ocasionadas por los menores;</p> <p>LIII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción III, en el caso de que el infractor sea menor de edad, multa de 30 a 200 cuotas y suspensión de la licencia de conducir hasta por 3 meses. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente y la suspensión de la licencia será de hasta 12 meses;</p>	<p>meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas;</p> <p>LII. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo en forma reincidente, procederá multa de 200 a 600 cuotas, tratamiento, cancelación de la licencia para conducir e inhabilitación para obtenerla hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas;</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>LIV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción III en el caso de que el infractor sea mayor de edad, multa de 20 a 100 cuotas. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente;</p>	<p>LIII. Por no acreditar haber acudido al menos al 90 % de las sesiones de tratamiento decretadas, multa de 100 a 200 cuotas y suspensión de la licencia para conducir por 18 meses;</p> <p>En todos los casos de infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir por 18 meses.</p> <p>Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses y el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso y tendrán a su cargo,</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>LV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción IV, multa de 350 a 2,500 cuotas;</p> <p>LVI. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción V, tratamiento. En caso de reincidencia, los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, deberán acompañar al infractor al tratamiento;</p> <p>LVII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 39 fracciones III y V, multa de 20 a 150 cuotas; y</p> <p>LVIII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 24 párrafo cuarto, multa de 250 a 1,500 cuotas.</p> <p>...</p>	<p>en su caso, las responsabilidades patrimoniales ocasionadas por los menores;</p> <p>LIV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción III, en el caso de que el infractor sea menor de edad, multa de 30 a 200 cuotas y suspensión de la licencia de conducir hasta por 3 meses. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente y la suspensión de la licencia será de hasta 12 meses;</p> <p>LV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción III en el caso de que el infractor sea mayor de edad, multa de 20 a 100 cuotas. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente;</p> <p>LVI. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción IV, multa de 350 a 2,500 cuotas;</p> <p>LVII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción V, tratamiento. En caso de reincidencia, los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>...</p> <p>...</p>	<p>o tengan la custodia, deberán acompañar al infractor al tratamiento;</p> <p>LVIII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 39 fracciones III y V, multa de 20 a 150 cuotas; y</p> <p>LVIV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 24 párrafo cuarto, multa de 250 a 1,500 cuotas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----------------------	--

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 76. Son prohibiciones:</p> <p>I.-XXII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 76. Son prohibiciones:</p> <p>I.-XXII. ...</p> <p>XXIII. Restringir el acceso a los espectáculos y diversiones públicas, y todos aquellos actos que se organizan para el público, por algún motivo de discriminación basada en uno o más</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición.</p>
	<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA DENUNCIA CIUDADANA</p>
	<p>ARTÍCULO 96. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene el denunciante y en su caso la representación legal correspondiente;</p> <p>II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar el establecimiento o lugar que viola el presente reglamento; y</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p> <p>Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de Alcoholes y Espectáculos investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia. No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.</p> <p>Las denuncias ciudadanas que se presenten por violaciones a este ordenamiento, deberán ser de forma objetiva, respetuosa y referirse a hechos concretos y no supuestos.</p> <p>ARTÍCULO 97. La Dirección de Alcoholes y Espectáculos, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.</p> <p>En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.</p> <p>Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante.</p> <p>Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos acusará de recibo al denunciante y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.</p> <p>ARTÍCULO 98. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.</p> <p>ARTÍCULO 99. El denunciante deberá coadyuvar con la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes.</p> <p>Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.</p> <p>ARTÍCULO 100. La formulación de la denuncia, así como los acuerdos y resoluciones que se emitan, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 101. Los expedientes de denuncia ciudadana que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:</p> <p>I. Por incompetencia de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos para conocer de la denuncia ciudadana planteada;</p> <p>II. Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento;</p> <p>III. Por falta de interés del denunciante;</p> <p>IV. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;</p> <p>V. Por haberse solucionado la denuncia ciudadana mediante procedimiento de mediación entre las partes, o;</p> <p>VI. Por desistimiento del denunciante.</p>
--	--

“DECRETO

Se reforma por **modificación** la fracción XXIII del artículo 37, y las fracciones de la XLVIII a la LVIII del artículo 40; y por **adición** de la fracción XXIV del artículo 37 y la fracción LVIV del artículo 40 al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así mismo, se reforma por **adición** de una fracción XXIII al artículo 76, y de un Capítulo Décimo Cuarto “De la Denuncia Ciudadana” que contiene los artículos del 96 al 101 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 37. Son prohibiciones para dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

I.-XXII. ...

XXIII. Restringir el acceso a mayores de edad, a los establecimientos con giros de cabaret, centro nocturno, cantinas y cervecerías, así como a las personas en general en restaurantes, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición; y

XXIV. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.

ARTÍCULO 40. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

I.-XLVII. ...

XLVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXII del artículo 37, multa de 500 a 1,000 cuotas y clausura temporal del establecimiento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XLIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 38, multa de 20 a 100 cuotas;

L.- Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, multa de 50 a 200 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas;

LI. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo y cometer cualquier infracción administrativa, una multa de 100 a 300 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas;

LII. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo en forma reincidente, procederá multa de 200 a 600 cuotas, tratamiento, cancelación de la licencia para conducir e inhabilitación para obtenerla hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas;

LIII. Por no acreditar haber acudido al menos al 90 % de las sesiones de tratamiento decretadas, multa de 100 a 200 cuotas y suspensión de la licencia para conducir por 18 meses;

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir por 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses y el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso y tendrán a su cargo, en su caso, las responsabilidades patrimoniales ocasionadas por los menores;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

LIV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción III, en el caso de que el infractor sea menor de edad, multa de 30 a 200 cuotas y suspensión de la licencia de conducir hasta por 3 meses. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente y la suspensión de la licencia será de hasta 12 meses;

LV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción III en el caso de que el infractor sea mayor de edad, multa de 20 a 100 cuotas. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente;

LVI. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción IV, multa de 350 a 2,500 cuotas;

LVII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 fracción V, tratamiento. En caso de reincidencia, los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, deberán acompañar al infractor al tratamiento;

LVIII. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 39 fracciones III y V, multa de 20 a 150 cuotas; y

LVIV. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 24 párrafo cuarto, multa de 250 a 1,500 cuotas.

...

...

...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 76. Son prohibiciones:

I.-XXII. ...

XXIII. Restringir el acceso a los espectáculos y diversiones públicas, y todos aquellos actos que se organizan para el público, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 96. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene el denunciante y en su caso la representación legal correspondiente;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar el establecimiento o lugar que viola el presente reglamento, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de Alcoholes y Espectáculos investigue de oficio los

44



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

hechos constitutivos de la denuncia. No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Las denuncias ciudadanas que se presenten por violaciones a este ordenamiento, deberán ser de forma objetiva, respetuosa y referirse a hechos concretos y no supuestos.

ARTÍCULO 97. La Dirección de Alcoholes y Espectáculos, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante.

Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos acusará de recibo al denunciante y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

ARTÍCULO 98. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

ARTÍCULO 99. El denunciante deberá coadyuvar con la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes.

Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTÍCULO 100. La formulación de la denuncia, así como los acuerdos y resoluciones que se emitan, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 101. Los expedientes de denuncia ciudadana que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Por incompetencia de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos para conocer de la denuncia ciudadana planteada;
- II. Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento;
- III. Por falta de interés del denunciante;
- IV. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- V. Por haberse solucionado la denuncia ciudadana mediante procedimiento de mediación entre las partes, o;
- VI. Por desistimiento del denunciante.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Combatir los actos de discriminación en la Heroica Ciudad de Monterrey por medio de la denuncia ciudadana, en coordinación con la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la

47



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del microsítio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: “Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un tercer asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Con su venia, señor Presidente Municipal. A los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 18 de octubre de 2022, las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruíz presentaron una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, que tiene por objeto homologar el Reglamento en mención, con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey respecto a la nomenclatura de las dependencias que integran el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Regias, así como agregar como integrantes a dicho Consejo a la persona Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de

50

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de febrero de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*
- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y, que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 25 de julio de 2022, fue recibida en la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey la iniciativa objeto del presente dictamen.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, a la letra señala:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
DICE	DEBE DE DECIR
<p><i>ARTÍCULO 14.</i> El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p><i>I.-III. ...</i></p> <p><i>IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 14.</i> El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p><i>I.-III. ...</i></p> <p><i>I. Siete Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Coordinación de la Comisión para</i></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.</p>	<p>Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud, la Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas por la o en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Social. (sic)</p>	<p>ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

“DECRETO

Se reforma por **modificación** de la fracción IV del artículo 14; y la fracción V del artículo 15; del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, para quedar de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I.-III. ...

IV. Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud, la Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección de Comunicación Social. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

I.-IV. ...

V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. - *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Homologar el Reglamento en mención, con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey respecto a la nomenclatura de las dependencias que integran el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Regias, así como agregar como integrantes a dicho Consejo a la persona Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación al **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Reforma por Modificación al **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**". (Con 28 votos a favor).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

junto con la de Participación Ciudadana harán la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz, el Síndico Segundo Francisco Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias. Con su venia, señor Presidente Municipal. A los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VIII, incisos a), d) y j) 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2023, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, presentaron una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene por objeto regular las disposiciones generales, autoridades competentes,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

tipos de Medallas y Reconocimientos que otorga el Ayuntamiento, así como los documentos y procedimiento a seguir para el otorgamiento de los mismos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 10 de febrero de 2023 fue recibida en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos la iniciativa objeto del presente dictamen.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a la letra señala:

“REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Las disposiciones señaladas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey. En él se determinan las normas que regulan la entrega de condecoraciones a través de medallas y reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.*

Artículo 2.- *Las Medallas y Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

Artículo 3.- *Las condecoraciones serán honoríficas salvo aquellas en donde previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, mismo que no podrá exceder de 500 UMA (Unidad Medida y Actualización por categoría).*

Artículo 4.- *Podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones u organizaciones.*

Artículo 5.- *Los aspirantes propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento o radicar, al menos por cinco años, en el municipio de Monterrey, así como contar con la mayoría de edad, con la excepción de los propuestos a recibir la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, la cual será de entre 12 a 29 años.*

Artículo 6.- *Las Medallas y Reconocimientos a que se refiere este Reglamento se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento, y en la fecha que se señale en el presente Reglamento.*

Artículo 7.- *En ningún caso se podrá recibir más de una vez la misma distinción de Medalla o Reconocimiento.*

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8.- *Las autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento son:*

I.- El Ayuntamiento; y,

II.- El Presidente Municipal.

Artículo 9.- *Son facultades del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey:*

*I.- Emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas o Reconocimientos;
y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II.- Aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

Artículo 10.- *Son facultades del Presidente Municipal:*

I.- Convocar a través del Secretario de Ayuntamiento a Sesión Solemne; y,

II.- Entregar, por mandato del Ayuntamiento, las Medallas, Reconocimientos y en su caso estímulos previstos en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS

Artículo 11.- *Las condecoraciones institucionalizadas por el Ayuntamiento de Monterrey son las que se describen a continuación:*

- I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor;*
- II. Medalla Monterrey al Mérito Ecológico;*
- III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco;*
- IV. Medalla al Mérito de la Juventud Regia;*
- V. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño;*
- VI. Reconocimiento Público Mujer Que Inspira; y,*
- VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 12.- La distinción se otorgará por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

Los participantes que no hayan resultado ganadores recibirán un diploma de reconocimiento y mención honorífica a quien lo amerite.

Artículo 13.- El Ayuntamiento puede en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales por un mérito relevante, los cuales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria.

Artículo 14.- Previa autorización expedida por el Ayuntamiento, el Municipio de Monterrey podrá declarar huéspedes o visitantes distinguidos, a aquellas personas que en lo individual o colectivamente hayan realizado acciones relevantes en beneficio de nuestra comunidad.

CAPÍTULO IV

DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR”

Artículo 15.- La “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,

II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 16.- Para el caso de esta Medalla, no se deberán admitir como aspirantes a instituciones y/o personas morales.

Artículo 17.- La medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, deberá entregarse el 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey.

Artículo 18.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 19.- La Medalla podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del galardonado.

CAPÍTULO V

“MEDALLA MONTERREY

AL MÉRITO ECOLÓGICO”

Artículo 20.- La “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 21.- Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla a:

- I. Personas físicas o morales;
- II. Instituciones de servicio social; y,
- III. Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 22.- *Se recibirán aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:*

I. Labor social: Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;

II. Ciencia y Tecnología: Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;

III. Proyectos: Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y,

IV. Protección a los animales: Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.

Artículo 23.- *La Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, deberá entregarse el día 05 de junio de cada año, fecha en la que se conmemora el día mundial del medio ambiente.*

Artículo 24.- *Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador o Coordinadora de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.*

CAPÍTULO VI

"MEDALLA AL MÉRITO

DR. CARLOS CANSECO"

Artículo 25.- *La "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco" tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 26.- El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

I. *Ejercicio de la Medicina.* Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;

II. *Investigación Médica.* Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,

III. *Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.* Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Artículo 27.- Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 5 años anteriores a su registro como aspirantes.

Artículo 28.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Salud Pública, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 29.- La “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” será entregada el día 23 octubre de cada año, que es la fecha en la que se conmemora el día del Médico.

Artículo 30.- La Medalla podrá entregarse post mortem, a la persona que haya fallecido en un período máximo de 5 años anteriores de la publicación de la convocatoria. El reconocimiento se entregará a un familiar del galardonado.

CAPÍTULO VII

“MEDALLA AL MERITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL

LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 31.- El reconocimiento “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.

Artículo 32.- Se otorgará la Medalla a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

I.- *Emprendedor/Empresarial:* Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;

II.- *Innovación y tecnología:* Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,

III.- *Responsabilidad social:* Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

Artículo 33.- Las solicitudes deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 34.- La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada el día 12 de mayo de cada año.

CAPÍTULO VIII

“MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”

Artículo 35.- El reconocimiento “Medalla Mérito de la Juventud Regia” es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 36.- El objetivo de la Medalla es reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

Artículo 37.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 38.- El reconocimiento “Medalla Mérito de la Juventud Regia” será entregada el día 12 de agosto de cada año.

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTO PÚBLICO

“MIGUEL F. MARTINEZ”

Artículo 39.- Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.

Artículo 40.- La recepción de propuestas deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Los aspirantes deberán presentar adicionalmente documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, algún otro título profesional y de posgrado, así como los seminarios, cursos, diplomados, talleres de 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 42.- Podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio:

- I. Maestros y Maestras frente a grupo;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Directivos;
- III. Auxiliares técnicos pedagógicos;
- IV. Inspectores o Inspectoras;
- V. Supervisores o Supervisoras;
- VI. Jefes o Jefas de sector;
- VII. Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,
- VIII. Promotores Deportivos.

Artículo 43.- Los maestros acreedores al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio tendrán derecho a recibir una Medalla denominada “Miguel F. Martínez a la labor docente” y a un Reconocimiento.

Artículo 44.- El premio podrá entregarse post mortem, a la persona que haya fallecido en un periodo máximo de 5 años anteriores de la publicación de la convocatoria. El reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

Artículo 45.- El reconocimiento “Miguel F. Martínez” será entregado el día 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro.

CAPÍTULO X

RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA”

Artículo 46.- Se entregará el Reconocimiento Público “Mujer que Inspira” a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades:

- I. Empresarial;
- II. Científica;
- III. Arte y cultura;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. *Vecina solidaria; y,*
- V. *Compromiso humano y social.*

Artículo 47.- *Las propuestas deberán dirigirse a la Coordinadora para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.*

Artículo 48.- *El reconocimiento “Mujer que Inspira” será entregado el día 18 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer.*

Artículo 49.- *Se otorgará un diploma y un reconocimiento a la ganadora en cada una de las categorías mencionadas.*

CAPÍTULO XI

DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 50.- *Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse en duplicado de la siguiente documentación:*

- I. *Carta de propuesta donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por el candidato propuesto a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;*
- II. *Carta de aceptación del candidato propuesto;*
- III. *Curriculum Vitae en su caso;*
- IV. *Semblanza o Reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;*
- V. *Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;*
- VI. *Copia de una identificación oficial;*
- VII. *De tratarse de Instituciones, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes; y,*
- VIII. *Copia del comprobante de domicilio.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 51.- Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos que serán consultables y descargables en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Artículo 52.- En caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

Artículo 53.- Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en este Reglamento.

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 54.- Los aspirantes a recibir las medallas y reconocimientos a que se refiere este reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública la cual será expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente, el cual deberá ser presentado y aprobado 2 meses antes de la fecha en la que se entregará la Medalla o Reconocimiento.

Artículo 55.- Las Convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación, así como en el Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, al menos por un periodo de 10 días hábiles.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 56.- Las solicitudes de propuestas de aspirantes se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 57.- Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente:

I.- Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas;

II.- Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos;

III.- Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento; y,

IV.- Presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

Artículo 58.- Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria respectiva.

Artículo 59.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por lo que se establezca en la convocatoria que expida el Ayuntamiento a través de la Comisión respectiva.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO XIII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 60.- *El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO. - *Se abrogan todas las Bases Reglamentarias de las Medallas y reconocimientos, así como cualquier otra disposición que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.”*

SÉPTIMO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VIII, incisos a), d) y j) 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Regular las disposiciones generales, autoridades competentes, tipos de Medallas y Reconocimientos que otorga el Municipio, así como los documentos y procedimiento a seguir para el otorgamiento de dichas condecoraciones, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del **REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Expedición del **REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet:
www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias". **(Con 28 votos a favor)**.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A continuación la Comisión de Promoción Económica y Turismo hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández".

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ expresó: "Gracias. Con su permiso Alcalde. Daré lectura al único dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo. A las y los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, leeré los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos a), b), y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En reconocimiento y memoria de la trayectoria y legado del C. Lorenzo H. Zambrano Treviño, en la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad. Los acreedores a dicho reconocimiento fueron condecorados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 25 de septiembre de 2014.
- II. El Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño fue un reconocido empresario mexicano, regiomontano de nacimiento y filántropo, ícono a nivel local, nacional e internacional, Presidente del Consejo de Administración de Cementos Mexicanos S.A. de C.V. (CEMEX), una de las mayores compañías cementeras del mundo. Sus obras continúan beneficiando a los habitantes de la Ciudad de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, mostrando responsabilidad social y colaborando en el ámbito educativo, cultural y deportivo.

- III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 12 de mayo de 2022 se realizó la última edición de la Convocatoria “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, la cual fue entregada a los acreedores en Sesión Solemne del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 29 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI, incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que el artículo 44, fracción III, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones Solemnes para otorgar reconocimientos.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, serán las siguientes:

BASES

- I. El reconocimiento “Medalla al Mérito Emprendedor Lorenzo H. Zambrano Treviño” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Heroica Ciudad de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. El reconocimiento se concederá de manera paritaria a 4 ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización, originarios de Monterrey o que tengan su domicilio en el área metropolitana de esta ciudad.
- III. Podrán proponer candidatas o candidatos cualquier persona física o moral, las cámaras empresariales, así como los clubes sociales o de servicio.
- IV. Deberá realizarse convocatoria pública para la propuesta de candidatos. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el día viernes 31 de marzo de 2023.

- V. Las solicitudes deberán presentarse por escrito o al correo electrónico postulación.medallas@monterrey.gob.mx y acompañarse de carta de propuesta en la cual se incluya el impacto que el postulante ha tenido en la sociedad; en caso de personas morales, cámara empresarial o club social y de servicio que postula al candidato carta de aprobación a la postulación; *currículum vitae* actualizado; copia de una identificación oficial; copia de comprobante de domicilio; documentación que compruebe el cumplimiento de la base segunda; debiendo incluir copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes. Se anexará una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.
- VI. La Comisión de Promoción Económica y Turismo presentará la propuesta de las y los galardonados ante el Ayuntamiento para su aprobación. Teniendo este año 2 categorías:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 2 Medallas para la Categoría Joven Emprendedor, cumpliendo el principio de paridad.
- 2 Medallas para la Categoría de Empresario(a), Trayectoria y Experiencia, cumpliendo el principio de paridad.

El Presidente Municipal entregará al galardonado una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo, acto que será realizado en sesión solemne del Ayuntamiento.

- VII.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- VIII.** Se formará un Comité de Selección, el cual será presidido por el Presidente Municipal, la Secretaria de Desarrollo Económico, la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, y los integrantes de la misma. Una vez que el Comité de Selección defina las y los ganadores de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, deberán enviarlo a la Comisión de Promoción Económica y Turismo para su debida dictaminación.
- IX.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Promoción Económica y Turismo lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- X.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023**, de conformidad con lo establecido en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para difundir las Bases de la presente Convocatoria respecto a la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Económico para la expedición de las medallas.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para la realización del diseño de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023.

QUINTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primero piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Publíquese el considerando **CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE FEBRERO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Coordinadora / REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL, Integrante / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Integrante / (RÚBRICAS)”.

83

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de febrero de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: “Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 28 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Águeda Ale Valdés”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Águeda Ale Valdés).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Las integrantes de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XXI, inciso b), d), y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, **DICTAMEN RESPECTO A LAS GALARDONADAS PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2023”, de acuerdo a los siguientes:**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. Que, el Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, es reconocido desde 1981 en el primer encuentro feminista en Latinoamérica, en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas las hermanas Mirabal, por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999 convocó a los gobiernos a generar conciencia, reconociendo la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.
- II. El Día Internacional de la Mujer encuentra sus orígenes en las manifestaciones de las mujeres que, especialmente en Europa, comenzaban a alzar la voz por una vida digna. Cada 8 de marzo se conmemora en el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, el cual se hizo oficial en 1975 por las Naciones Unidas.
- III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2019 se aprobó la última edición de la convocatoria del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2019”.
- IV. Que en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2020, se acordó cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realizaba el Ayuntamiento de Monterrey, debido a la pandemia provocada por el SARS-COV2-COVID 19, el cual a la fecha ha quedado sin efectos.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, para reconocer los esfuerzos realizados por las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó ampliar el plazo de recepción de solicitudes de aspirantes al Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, por lo que el plazo para la recepción de documentos feneció el día 22 de febrero de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Monterrey, Nuevo León, es competente en la materia, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 Y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción XXI, incisos b), d), y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y en las bases contenidas en la convocatoria 2023 del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, aprobada en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de junio de 2022, así como en medios electrónicos oficiales.

SEGUNDO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XXI, incisos b), d), y f), la facultad de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo y promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género.

TERCERO. Que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en términos del artículo 9, fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

CUARTO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

Que, derivado de un acuerdo previo con las áreas encargadas para la organización de la Sesión Solemne del Ayuntamiento, se ha decidido hacer cambio de recinto para la Sesión Solemne del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, de la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, al Casino Monterrey en Juan Zuazua, 1049, Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna.

SEXTO. Que al día 22 de febrero de 2023, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria al Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, fueron recibidos 30 expedientes de candidatas.

SÉPTIMO. Que en fecha 24 de febrero de 2023, el Comité de Selección, integrado de conformidad con el punto VIII de las Bases contenidas en el Dictamen Respecto a la Convocatoria al Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, realizó un análisis de los expedientes recibidos a fin de seleccionar a las galardonadas. Determinando lo siguiente:

- I. *Que las categorías existentes son: “a) Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social y b) Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social.”*
- II. *Que el Comité de Selección aprobó por unanimidad reconocer a 3 personas en cada categoría, siendo las siguientes:*
 - a) *Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social:*
 1. *Andrea Anahí Rangel García*
 2. *Devany Sofía Salazar Gaytan*
 3. *Giovanna Alexandra Villalobos Díaz*
 - b) *Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social:*
 1. *Ana Delia Pérez de León*
 2. *Irma Alma Ochoa Treviño*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. *María del Rosario Pacheco Leal*

OCTAVO. Que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el Considerando **SÉPTIMO** anterior.

Por lo antes expuesto, esta Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar el Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023” en las categorías y para las ciudadanas que a continuación se indican:

a) *Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social:*

1. *Andrea Anahí Rangel García*
2. *Devany Sofía Salazar Gaytán*
3. *Giovanna Alexandra Villalobos Díaz*

b) *Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social:*

1. *Ana Delia Pérez de León*
2. *Irma Alma Ochoa Treviño*
3. *María del Rosario Pacheco Leal*

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de la sede del Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente a la entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, al Casino Monterrey, en Juan Zuazua, 1049, Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Municipal de las Mujeres Regias de la realización de los trámites correspondientes respecto al diseño de los reconocimientos a fin de dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO** y para llevar a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Secretaría Ejecutiva para que notifiquen y difundan a las galardonadas, así como la fecha y hora en la que se llevará a cabo la Sesión Solemne para la entrega de reconocimientos en el Casino Monterrey en Juan Zuazua, 1049, Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE FEBRERO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES / REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS, Coordinadora / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, Integrante / REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Compañeras y compañeros, antes de proceder a la votación de las personas propuestas, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario puede hacer uso de la voz en este momento. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes las Galardonadas para la entrega del Reconocimiento Público "Mujer que Inspira 2023", la cual de acuerdo con lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual dice que, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, se debe de hacer por cédula impersonal. Por lo que solicito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, haga por favor, el favor de repartir las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Gracias. Le solicito por favor a la Síndica y al Síndico me auxiliien en el conteo de las boletas, por favor".

Una vez concluido el conteo de las boletas, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Les informo a las y los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a las galardonadas para la entrega del Reconocimiento Público "Mujer que Inspira 2023", con 27 votos a favor y un voto en contra. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES**, y felicidades a las ganadoras". **(Con 27 votos a favor y 1 voto en contra).**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados en este dictamen. Por lo que si alguien desea hacer algún comentario. Adelante, Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO dijo: “Buenas tardes, muchas gracias. Bueno pues yo nada más quisiera puntualizar que fue una convocatoria muy nutrida, ¿verdad? Se inscribieron alrededor de treinta personas, mujeres que han trabajado arduamente en la comunidad a favor de las mujeres, y con la finalidad de erradicar la violencia. No fue fácil seleccionarlasm porque la verdad todas tienen un trabajo importante dentro de su ámbito de acción, y pues felicidades de veras porque muchísimas..., cada día se inscriben más personas y por el trabajo que están llevando hacia sus comunidades, ¿verdad? No fue fácil, como les digo, la verdad hubo empates ahí ahora que los estuvimos revisando, pero la verdad es que creo que todas merecen nuestro reconocimiento. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, Regidora. No habiendo más comentarios se someten a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente Punto del orden del día correspondiente a la **Presentación de iniciativas y propuestas**. Les informo que previamente a esta sesión fueron presentadas por escrito las siguientes iniciativas y propuestas: Una Reforma por Adición al Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León presentada por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú en fecha 22 de febrero de 2023, ésta misma se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria así como a la de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenible y Nomenclatura. Una Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León presentada por integrantes de este Ayuntamiento pertenecientes a Movimiento Ciudadano, en fecha 20 de febrero del 2023, la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Igualmente, una Propuesta para la realización de la Segunda Edición del Parlamento Juvenil de Regidores presentada por las Regidoras Ruth Carolina



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cavazos Nieto, Anabel Molina García, Carmen Cristina Salinas Ruiz, Alejandra Machorro Fuentes y el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú, en fecha 22 de febrero de 2023; misma que se ha turnado a la Comisión de Juventud”.

Continua en el uso de la voz, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Integrantes de este Ayuntamiento, les pregunto, ¿si tienen alguna otra iniciativa que presentar en esta sesión? Muy bien. Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día... “.

Se escucha decir a la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ: “Perdón”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ dijo: Gracias, sí, buenas tardes Alcalde, compañeros...”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “¿No, se duerma?”.

Expresando la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ: “Perdón. Bardes Alcalde, buenas tardes compañeros del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Administración. El día de hoy, mis compañeros de bancada del grupo edilicio de Movimiento Ciudadano y su servidora, presentamos una iniciativa que busca crear una Comisión permanente de los Derechos de los Niños en nuestro Ayuntamiento. Por lo cual daré lectura de la Exposición de Motivos, si me lo permite”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante”.

Sigue en el uso de la voz, la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ: “En palabras de John F. Kennedy; ‘*Los niños son el recurso más importante del mundo y la mejor esperanza para el futuro*’. Esto revela una verdad fundamental sobre los más pequeños entre nosotros, sobre aquellos que sin ser aún ciudadanos ya resguardan el futuro de nuestras ciudades, los niños, niñas y adolescentes. Cualquier comunidad o ciudad que procure un futuro alentador, debe procurar a su vez a aquellos en quienes ese futuro reposa, es decir, las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, lastimosamente, sabemos que este grupo, que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía representa el 25% de la población de todo el Estado de Nuevo León, por lo general, es pasado por alto en las consideraciones de las autoridades y olvidado hasta que se convierten en ciudadanos. Ahora bien, el hecho de que pasen desapercibidos no implica que las autoridades no tengan una obligación de promover, proteger y garantizar sus derechos, y, por ende, el propio futuro de la sociedad donde se encuentren. Esto queda evidenciado en diversos artículos, particularmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular el 1 y 4, donde se señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

91



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Adicional a lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 8, señala la obligación de las autoridades municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. En el marco internacional, México se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 20 de noviembre de 1989, la cual entró en vigor en el país el 21 de octubre de 1990, mediante la que se reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años), son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Por lo antes mencionado, la propuesta de modificar el reglamento citado busca alinear lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de garantizar la protección de quienes, aun siendo los más vulnerables, guardan el futuro de nuestra ciudad de Monterrey. La propuesta consiste en lo siguiente:

INCIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO V COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:
I.-XXIV. ...

XXV. COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ:

- a) Proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública;
- c) Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños y adolescentes;
- d) Promover la aplicación de recursos públicos en programas y acciones que promuevan, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- e) Promover la celebración de convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el Gobierno de Monterrey a fin de colaborar a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- f) Analizar la conveniencia y ordenar la realización de estudios, encuestas e informes respecto de las situaciones de las niñas, niños y adolescentes;
- g) Recibir y escuchar, cuando sea posible en sesiones a las niñas, niños y adolescentes;
- h) Analizar las actuaciones de otras dependencias y autoridades municipales respecto de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, cuando se considere pertinente, emitir opiniones y recomendaciones correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- y
- i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sigue expresando la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ: “Por lo que, atentamente solicitamos a este Ayuntamiento turnar a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, a fin de iniciar a la brevedad posible el estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Es cuanto”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora Janeth, si alguien, algún integrante de este Ayuntamiento tiene algún comentario sobre la iniciativa que acaba de presentar la compañera. Muy bien, muchas gracias. Se turna, en ese caso, a las Comisiones correspondientes. Muchas gracias. Compañeros ¿alguna otra iniciativa qué presentar?”.

.....
.....

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Pasamos entonces ahora sí a **Asuntos generales**, si alguna integrante o algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto qué exponer puede hacerlo en este momento”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Me permite señor Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidor Ixtoc”.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Solamente hacer un reconocimiento público a la población y a la sociedad de este Municipio, y de los demás municipios de este Estado, por la manifestación pacífica del pasado domingo 26 de febrero, en defensa de una de las Instituciones que más defienden nuestro Marco Constitucional Democrático. Es cuanto, señor Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor Ixtoc, y coincido plenamente con usted. Es una bocanada de aire fresco ver que tantísima gente en nuestro Estado y en nuestro país está consciente, primero que nada, de la realidad que estamos viviendo ante la afrenta en contra de la autonomía de nuestro sistema electoral. Y no solamente estando consciente también sale a las calles a manifestar su sentir y su parecer. Es una bocanada de aire fresco que tengamos una aplastante respuesta en todo el país que resuene en todo el país que alguien no se toca y que se le debe de defender, y sobre todo haciendo ese llamado a quienes ahora tienen esta responsabilidad de analizar la lamentable decisión de querer prescindir este derecho que tenemos ya adquirido de hace muchas décadas, pues que lo puedan seguir revisando en la Corte, ahora con esa misma lupa de que la ciudadanía estamos, muchos de nosotros, pendientes de su trabajo y sobre todo de su sensatez constitucional. Gracias, Regidor, ¿algún otro asunto general compañeras y compañeros?”.

.....

**PUNTO DIEZ
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muy bien, agotado el orden del día para la celebración de ésta sesión, siendo las diecisiete horas con diez minutos, me permito clausurar los trabajos de la misma, muchas gracias a todas y todos”. Doy fe. -----